

# REPORTE MENSUAL

abril 2017



## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### Se investiga mercado de deuda de gobierno

Por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas.  
----- pág. 02

### Emplaza a varios agentes económicos por posible colusión

En el mercado de producción, distribución y comercialización de tortillas en Jalisco.  
----- pág. 02

## CONCENTRACIONES

### Para evitar riesgos a la competencia condiciona operaciones

Entre ChemChina y Syngenta en los mercados de herbicidas y fungicidas. Así como de Sanofi y Boehringer en el negocio de salud animal.  
----- pág. 03

## OPINIONES

### Sinaloa modifica regulación para el establecimiento de estaciones de servicio

Conforme a opinión de la COFECE, promueve establecimiento de nuevas gasolineras.  
----- pág. 04

## FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### El Senado ratifica nombramientos

Confirma como presidenta del Pleno a Alejandra Palacios para un segundo periodo y aprueba el nombramiento de Alejandro Faya como nuevo Comisionado  
----- pág. 04

# Confirma COFECE prácticas monopólicas absolutas entre Afores

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) impuso multas que en conjunto suman alrededor de **mil 100 millones de pesos** a **Profuturo GNP Afore, Afore Sura, Afore XXI Banorte y Principal Afore**, así como a **11 personas físicas**,<sup>1</sup> pues determinó su **responsabilidad** en la **realización de prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de los **servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores en el territorio nacional**.

En seis ocasiones, entre noviembre de 2012 y junio de 2014, **directores generales y directores de operaciones** de las Afores sancionadas **celebraron convenios para reducir el traspaso de cuentas** entre ellas, estableciendo montos máximos semanales de traspasos que variaban dependiendo del acuerdo. Con esta acción disminuían la competencia.

En un mercado en donde las inversiones y **las comisiones que cobran las Afores están reguladas**, los **traspasos son una fuente fundamental de competencia**. Al convenir limitarlos, disminuyen sus incentivos a ofrecer

<sup>1</sup> Las personas físicas a quienes se acreditó responsabilidad son: i) José Eduardo Silva Pylpociow, Carlos Eduardo Salas Westphal y Arturo García Rodríguez (Profuturo); ii) Enrique Ernesto Solórzano Palacio y Alejandro Múzquiz Díaz (Sura); iii) Francisco Javier González Almaraz y Ricardo Villalobos Muro (Afore Bancomer y Afore XXI), así como Francisco Tonatíuh Rodríguez Gómez (Afore XXI) y, iv) Alfonso Gabriel Cajiga Estrada, Ramón Elías Antonio Pando Leyva y Marcelino de la Garza Cárdenas (Principal).

## RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS ----- pag. 05

<b>32</b> Concentraciones	<b>11</b> Procedimientos seguidos en forma de juicio
<b>10</b> Denuncias	<b>3</b> Barreras a la competencia e insumos esenciales
<b>18</b> Investigaciones	<b>1</b> Declaratoria de competencia efectiva
<b>374</b> Juicios de amparo	<b>25</b> Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos

un mejor servicio, y eliminan la posibilidad de que los trabajadores puedan premiar o castigar a su Afore según su grado de satisfacción.

Los convenios tenían la característica de ser bilaterales y se celebraron de la siguiente manera: Profuturo-Afore Bancomer, entre noviembre de 2012 y enero de 2013; Profuturo-Afore XXI, octubre de 2013 a mayo de 2014; Afore XXI-Sura, enero a junio de 2014; Afore XXI-Principal, enero a junio 2014; Profuturo-Sura, marzo a junio de 2014, y Profuturo-Principal, febrero a junio de 2014.

El cumplimiento de los acuerdos se monitoreaba a través de correos electrónicos que contenían **mecanismos para ocultar la identidad de las Afores involucradas**, como utilizar sobrenombres para las empresas, lo que muestra que los sancionados conocían la ilegalidad y consecuencias de la acción. Con base en **datos de la CONSAR**, se acreditó que en los periodos en que estuvieron vigentes los convenios **se redujeron los trasposos de cuentas entre las Afores involucradas**.

[Consulte a detalle la información.](#)

## PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

### Investiga intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano

La **Autoridad Investigadora** de la COFECE publicó el extracto del acuerdo de **inicio de la investigación de oficio**, con expediente IO-006-2016, por la posible realización de **prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de la **intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano**.

La **indagatoria no debe entenderse como un prejuizgamiento** sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normatividad en materia de competencia económica, ni el o los sujetos, a quienes en caso de ser considerados como probables responsables al término de esta investigación, se les deberá oír en defensa.

El plazo para el desarrollo de esta indagatoria es de 30 a 120 días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo de inicio de la investigación, en este caso **a partir del 28 de octubre de 2016**, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones.

La COFECE hizo un llamado para que cualquier persona que cuente con información o pueda coadyuvar en este procedimiento se acerque a la Autoridad Investigadora

[Consulte a detalle la información.](#)

### Emplaza COFECE a agentes económicos de Jalisco por posible colusión en el mercado de la tortilla

La Comisión emplazó a diversos agentes económicos por su probable participación en acuerdos para realizar **prácticas monopólicas absolutas** en el mercado de la producción, distribución y comercialización de **tortillas de maíz en el estado de Jalisco**. De acuerdo con el Dictamen de Probable Responsabilidad de este asunto, pudieron realizarse acuerdos entre competidores con el objeto y efecto de fijar, manipular o concertar el precio, restringir o limitar la oferta, dividirse o segmentar el mercado actual o potencial, así como intercambiar información para llevar a cabo alguna de las conductas anteriores.

La investigación inició el 16 de marzo de 2016, en un contexto de **depreciación del peso** mexicano frente al dólar estadounidense, etapa en la que se observó que varios empresarios habrían hecho **pronunciamientos o exhortos** para posiblemente **realizar acciones coordinadas de manipulación de precios**. En su momento, la Comisión expuso que el precio es una decisión individual e independiente de cada negocio.

Con este emplazamiento inicia la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio, durante el cual los probables responsables podrán manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas en su defensa. De comprobarse la existencia de una práctica monopólica absoluta, los agentes económicos podrían recibir sanciones de carácter económico de hasta el 10% de sus ingresos.

[Consulte a detalle la información.](#)

## CONCENTRACIONES

## Condiciona el Pleno concentración entre ChemChina y Syngenta

El Pleno **objetó** la **operación** para que **ChemChina** adquiriera el control exclusivo de activos de **Syngenta**, pues de realizarse en los términos presentados originalmente se pondría en riesgo el **proceso de competencia** en los mercados de herbicidas selectivos que combaten maleza de hoja ancha y angosta (amplio espectro), para el cultivo de caña de azúcar, y fungicidas de contacto para múltiples cultivos. De realizarse la operación sin condiciones, la adquirente obtendría una alta concentración en estos mercados.

ChemChina es una empresa propiedad del gobierno central chino, dedicada a la investigación, desarrollo y fabricación de productos químicos. Syngenta es una compañía suiza, que participa en la investigación, desarrollo, manufactura y comercialización de semillas.

Ambas **coinciden en la producción y distribución de agroquímicos en México**, mercado en el que se identificaron **barreras a la entrada** para nuevos competidores, relacionadas con la **inversión y el tiempo** requeridos para **desarrollar nuevos productos** agroquímicos; asimismo se detectaron obstáculos para llevar a cabo su registro ante las autoridades correspondientes.

La operación originalmente planteada provocaría que con la salida de Syngenta, **ChemChina consolidara su liderazgo** en términos de participación en los mercados de herbicidas selectivos que combaten maleza de hoja ancha y angosta (amplio espectro), para el cultivo de caña de azúcar; y fungicidas de contacto para múltiples cultivos, con una distancia considerable con el siguiente competidor en importancia. La operación implicaría una **reducción importante de las alternativas** que tienen los agricultores **para proteger sus cultivos** de diversas plagas nocivas, con el efecto de un incremento en los precios de los agroquímicos y, en consecuencia, un aumento en los costos que enfrentan los agricultores.

Para asegurar las condiciones de competencia, el Pleno condicionó la operación a los siguientes compromisos:

- Las partes deberán **desinvertir** (venta a un tercero) **cinco productos** en específico de Syngenta, lo que eliminaría los traslapes entre las partes en los mercados en que hay riesgos.

- El o los **adquirentes** de estos negocios deben ser **independientes** a ChemChina y a Syngenta, así como tener la capacidad de mantenerse como competidores viables.
- Previo a la desinversión de los cinco productos, la **COFECE** deberá participar en la **evaluación de los potenciales compradores**.

[Consulta a detalle la información.](#)<sup>2</sup>

## Impone Pleno compromisos en operación de Sanofi- Boehringer

La Comisión **objetó** la operación para que **Boehringer Ingelheim International adquiriera el negocio de salud animal** que **Sanofi** opera en México, pues de realizarse en los términos presentados originalmente se pondría en **riesgo el proceso de competencia** y libre concurrencia en cinco mercados nacionales de vacunas para animales, cuatro relacionados con enfermedades de las aves y uno con padecimientos de cerdos.

Adicionalmente, se identificó que el **desarrollo de nuevas vacunas** es una restricción importante para que un laboratorio crezca o se consolide en el mercado, así como **una barrera a la entrada**; es decir, los competidores actuales y potenciales tendrían que invertir montos considerables en el desarrollo de nuevas vacunas antes de poder competir.

En este sentido, la operación originalmente planteada provocaría que con la salida de Sanofi, **Boehringer perdería la presión competitiva** que actualmente ayuda a disciplinar sus precios en los cinco mercados de vacunas para animales en los que se encontraron riesgos, además **consolidaría su participación** de mercado respecto al resto de sus competidores, circunstancias que podrían darle **capacidad para imponer condiciones**, como fijar precios o restringir el abasto, sin que sus competidores pudieran contrarrestarla.

Para asegurar la competencia en los cinco mercados, el Pleno determinó que **la operación solo se autorizaría** con las siguientes **condiciones**:

- La **desinversión** (venta a un tercero) de las **cinco vacunas**.

<sup>2</sup> La versión pública de esta resolución, correspondiente al expediente CNT-054-2016, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de 'Resoluciones y Opiniones' del portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

- Que el contrato de dicha compra incluya **cláusulas que aseguren el suministro de estas vacunas a los nuevos compradores** durante cierto periodo, mientras el adquirente desarrolla sus propias fuentes de fabricación.
- Previo a la desinversión, las partes **deberán avisar a la Comisión** el nombre del potencial comprador y proporcionarán información suficiente para que se **evalúe el impacto** que dicha operación podría tener en las **condiciones de competencia** de los mercados.

Sanofi es una sociedad que participa en la investigación, desarrollo, fabricación y venta de productos para la salud, a través de tres segmentos de negocio: farmacéutica, vacunas humanas y salud animal. En tanto que Boehringer desarrolla, fabrica, distribuye y comercializa productos farmacéuticos de prescripción, OTC (*Over The Counter*), bio-farmacéuticos y productos de salud animal. Ambas empresas coinciden en la comercialización de diversos medicamentos y vacunas indicados para aves de corral, cerdos, bovinos, caprinos y ovinos, entre otros.

[Consulta a detalle la información.](#)<sup>3</sup>

## OPINIONES

### Sinaloa aprueba reformas que favorecen la competencia entre gasolineras

El **gobernador y los legisladores de Sinaloa** aprobaron **reformas** a las leyes estatales de Desarrollo Urbano y Ambiental para el Desarrollo Sustentable para **eliminar tanto los requerimientos y trámites excesivos para el establecimiento de nuevas gasolineras**, como aquellos requisitos que son inconsistentes con la normativa federal de petrolíferos. Con ello se **favorece la libre competencia y competencia** entre gasolineras.

Sinaloa era una de las **8 entidades que imponían distancias mínimas** entre estaciones de servicio (1,500 metros en zonas urbanas y 5,000 en áreas rurales). Con esta modificación se elimina dicho requisito. Además, desaparece la necesidad de contar con un dictamen de

<sup>3</sup> La versión pública de esta resolución, correspondiente al expediente CNT-024-2016, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de 'Resoluciones y Opiniones' del portal [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

impacto ambiental (ahora materia federal) o aquellos que se consideren pertinentes a juicio de cada ayuntamiento, lo cual cierra espacios de discrecionalidad a las autoridades locales en el otorgamiento de los permisos para ofrecer el servicio.

Asimismo, las **autoridades municipales deberán adecuar sus reglamentos** de construcción, ordenamiento territorial y urbano, ecología y protección al ambiente, para garantizar que no se impongan distancias mínimas, ni restricciones relativas a la superficie o a las características de los predios donde se construyan gasolineras, que altere lo determinado por la regulación federal sobre seguridad y medio ambiente.

Los criterios incorporados al marco legal de Sinaloa se apegan a la **recomendación** difundida por la **COFECE** en enero de este año, para que autoridades y legisladores de los órdenes de gobierno estatal y municipal eliminen obstáculos regulatorios que restringen innecesariamente el establecimiento de nuevas estaciones de servicio.

[Consulta a detalle la información.](#)

## FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL

### El Senado ratifica nombramientos

El **Senado de la República ratificó a Alejandra Palacios Prieto** como **Presidenta** del Pleno de la COFECE para un **segundo periodo** de 4 años que concluirá en septiembre del 2021. Además, votó favorablemente la propuesta del Ejecutivo Federal para que **Alejandro Faya** Rodríguez se incorpore como **nuevo Comisionado**.

Alejandra Palacios, ingresó a la Comisión en septiembre de 2013, año en que fue electa como Presidenta del órgano de gobierno. Es licenciada en Economía por el ITAM y maestra en Administración y Políticas Públicas por el CIDE. Por su parte, Alejandro Faya es abogado por la Universidad Iberoamericana, maestro en Derecho por la Universidad de Oxford y en Políticas Públicas Comparadas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). En 2014 se incorporó a la Comisión como Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

[Consulta a detalle la información.](#)

# NUMERALIA

En **abril**, la Comisión **atendió 100 asuntos**. De los cuales, **39** corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, **32** a concentraciones, **25** a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos, **3** a insumos esenciales y barreras a la competencia y **1** declaratoria de condiciones de competencia económica.

## DENUNCIAS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

- Se atendieron **9 denuncias**, de las cuales **3 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se dio seguimiento a **18 investigaciones por prácticas monopólicas** que continúan en análisis para el siguiente periodo.
- Se analizaron **11 procedimientos seguidos en forma de juicio**, de los cuales **1** concluyó con **resolución de sanción** (Afores).
- Se atendieron **3 investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia**, de los cuales 1 se encuentra en la Fase II (análisis del dictamen preliminar).
- Continúa **1 procedimiento sobre condiciones de competencia**.

## JUICIOS DE AMPARO

- Se dio seguimiento a **374 juicios de amparo**, 2 fueron negados y 3 sobreseídos.

## CONCENTRACIONES

- Se atendieron **32 concentraciones** de las cuales 8 fueron ingresadas en abril.
- Se **concluyeron 9 concentraciones**, 5 fueron autorizadas, 2 condicionadas y 2 no presentadas, no admitidas a trámite o desistida.<sup>4</sup>
- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 31 mil 165 millones de pesos**.

## OPINIONES A PROCESOS DE LICITACIÓN Y REGULACIONES

- Se llevaron **8 análisis a regulaciones** en el marco del convenio COFECE-Cofemer.
- Se trabajaron **22 opiniones a bases de licitaciones y 3 a concesiones y permisos**, de estos asuntos se concluyeron **4**.

<sup>4</sup> Algunas de las concentraciones autorizadas fueron: Knauf-Isogranulat-Alermac y Kemzus; Gondi-Santander-Eagle; Emerso-Pentair, y Reckitt Benckiser-Mead Johnson

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



www.cofece.mx



@cofecemx



cofece



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica